



## ORDEN DEL CONSEJERO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA INICIALMENTE LA 3ª MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PUERTO DE BERMEO.

1.- La Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del entonces Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras ha remitido a la Dirección de Planificación Territorial y Agenda de este Departamento el expediente de 3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo, con objeto de que se proceda a su tramitación.

2.- Esta 3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo tiene como objetivo principal lograr que las actividades portuarias de construcción de embarcaciones se trasladen desde el muelle Varadero a unos nuevos espacios portuarios más separados de la zona urbana residencial, para así minimizar las afecciones al suelo urbano residencial y a los habitantes del suelo urbano de Bermeo. Para ello, es necesario ampliar la superficie de tierra del puerto de Bermeo del Muelle de Erroxape - Mundaka, en su extremo Noreste, dando continuidad al muelle de Xixili, donde se crearían dos nuevas subzonas, en las que se permitiría ubicar los usos industriales y comerciales, con instalaciones, almacenes y oficinas, de forma que se puedan situar en ellas, las actividades de construcción y reparación naval o industria naval anteriormente indicada.

3.- Junto con el documento de la Modificación del Plan Especial ha sido remitido el informe de impacto en función del género, el estudio de impacto acústico y el estudio de dinámica litoral.

4.- Así mismo, ha sido remitido el Estudio Ambiental Estratégico, realizado de acuerdo con lo señalado en el Documento de Alcance formulado mediante resolución de 8 de mayo de 2019, del Director de Administración Ambiental.

5.- Durante el plazo de información pública y consultas, se presentaron los siguientes informes y alegaciones: Alegaciones del Alcalde del municipio de Bermeo, en su nombre y representación, informe del Director de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, informe remitido por la Directora General de Dirección de Medio Ambiente del Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia, informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, informe del Director general de la Dirección General de Innovación y Gestión viaria del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

Atendiendo al contenido de las alegaciones y de los informes presentados en el plazo de información pública, se considera preciso alterar el contenido de la documentación escrita y gráfica de la 3ª modificación del plan especial del puerto de Bermeo, así como de sus anexos y documentos complementarios.

Al efecto se redacta esta nueva versión, fechada en 2021, del plan especial que constituye este expediente, recogiendo las alteraciones de su contenido, que se han





estimado necesarias, para una más correcta adecuación a los contenidos jurídicos y técnicos precisos de tener en cuenta.

El contenido de las modificaciones introducidas en los diversos documentos de contenido urbanístico, en especial de los usos del suelo y de la ordenación pormenorizada de la edificación, aconsejan realizar una nueva aprobación inicial y abrir de nuevo un plazo de 45 días de información pública.

Así mismo, la Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos ha aportado el informe de 14 de noviembre de 2022, de la Dirección General de la Costa y el Mar, previo a la aprobación inicial, en el que se realizan una serie de consideraciones que se deberán tener en cuenta en el documento, previamente a su aprobación definitiva.

6.- La documentación técnica elaborada cumple los requisitos precisos para constituir un Plan Especial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

7.- Respecto a la tramitación de esta 3ª Modificación del Plan Especial, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la precitada Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, corresponde al Gobierno Vasco a través de este Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes la aprobación inicial de este expediente, por tratarse de un Plan Especial cuya aprobación compete al Gobierno Vasco, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

A la vista de la legislación de aplicación,

## DISPONGO

Primero.- Aprobar inicialmente la 3ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Bizkaia así como en el diario o diarios de mayor tirada del territorio histórico de Bizkaia.

Tercero.- Someter la presente Modificación del Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégico al trámite de información pública durante un plazo de 45 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el antedicho Boletín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5.b) del citado Decreto 46/2020, de 24 de marzo.

Cuarto.- Someter la presente Modificación del Plan y el Estudio Ambiental Estratégico al trámite de consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que han sido previamente consultadas de acuerdo con el Documento de Alcance, por idéntico plazo, de conformidad con el señalado artículo 31.5.b) del citado Decreto 46/2020, de 24 de marzo.

Durante el referido plazo, los citados documentos quedarán de expuestos para su examen en la página web del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y



Transportes del Gobierno Vasco y en el canal de comunicación Irekia [www.irekia.euskadi.eus](http://www.irekia.euskadi.eus). Así mismo, quedará expuesto para su examen en los siguientes lugares:

Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana.  
Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.  
Donostia-San Sebastián, 1 - 2ª planta  
01010 Vitoria-Gasteiz

Oficina del Puerto  
Muelle Erroxate s/n  
48370 Bermeo

En todo caso, las alegaciones que se formulen deberán ser dirigidas a la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.

La presente acuerdo no es susceptible de recurso al constituir un acto de trámite dentro del procedimiento de aprobación definitiva de la 3ª modificación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Bermeo.

En Vitoria-Gasteiz  
El Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes

Ignacio María Arriola López